MODIFICACIÓN N° 2 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO N° AMC-SGD-001-2022.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° AMC-SGD-001-2022.	
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S. NIT: 901370961-8 , REPRESENTADO LEGALMENTE POR YAMILE ASTRID GOMEZ GOMEZ CON CC N° 30.893.539**
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (585.000.000,00).**
VALOR ADICIONAL N° 1	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE $44.131.000**
VALOR ADICIONAL N° 2	**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE ($243.750.000)**
VALOR TOTAL	**OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($872.881.000)**
PLAZO	**SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR CANTIDADES DE LOS SERVICIOS**
PLAZO ADICIONAL	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.817.012**, en su calidad de secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones actuando en nombre y por cuenta de la Gobernación de Sucre, que para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S. NIT: 901370961-8 , Representada Legalmente por YAMILE ASTRID GOMEZ GOMEZ CON CC N° 30.893.539** , hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° AMC-SGD-001-2022.**previas las siguientes Consideraciones:

1) Que la Gobernación de Sucre – por medio de la secretaria general suscribió EL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° AMC-SGD-001-2022 como** consta en la plataforma del SECOP II registrado con fecha 26/04/2022 8:34:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

2) Que el día 21 de noviembre se publicó en la plataforma del SECOP II dentro del expediente electrónico del contrato Modificación N° 1 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MILLONES M/CTE ($44.131.000),** los cuales corresponden al valor proyectado para atender los requerimientos de vehículos de las distintas dependencias de la Gobernación de Sucre hasta el 31 de Diciembre de 2022.

3) Que el Día 1 de diciembre de la presente anualidad, la subsecretaria de Gestión De Recursos Físicos quien ejerce la Supervisión del contrato antes mencionado, radico en la oficina de Subsecretaria de Gestión Contractual oficio en el cual se pretende adicionar y prorroga con el fin de garantizar la prestación del servicio que consiste en el arredramiento de vehículos convencionales para el uso de las diferentes dependencias de la Gobernación de sucre y poder realizar todas las funciones y actividades misionales inherentes a cada una de ellas, es por esto que la secretaria encargada realizo los trámites administrativos correspondientes para que dicho adición fueran incluidas dentro de la vigencias futuras ordenanza 022 de julio 2022.

3) Que dentro de la solicitud de adición se establece que el porcentaje de ejecución en la actualidad corresponde al 95,86% los cuales se expresan en valores en la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($603.099.254**) que dentro de la solicitud se pretende adicionar recursos por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE ($243.750.000) ,** los cuales corresponden al valor proyectado para atender los requerimientos de vehículos de las distintas dependencias de la Gobernación de Sucre.

4) Que dadas las circunstancias anteriormente mencionadas el supervisor solicita sea prorrogado por **tres (3) meses** días el contrato inicial conforme a lo autorizado por la asamblea Departamental

4) La Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, establece lo siguiente que Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

5) Que de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y financiero realizado por el supervisor quien consideró pertinente la presente modificación y por cuanto esta no supera el 50% del valor inicial y por corresponder a una necesidad posterior al momento de la estructuración del proceso inicial, que fortalece las competencias y funciones asignadas al Departamento, se procede a realizar la presente modificación, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Adicionar al valor del contrato primogénito la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE ($243.750.000) valor** que se encuentra amparado bajo certificado emitido subsecretario de gestión financiero pagaderos de acuerdo a los servicios prestados en actas parciales.

Nota: La presente adición, será conforme a la necesidad que se presente y/o requiera, conforme a los valores unitarios ofertados inicialmente por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: prorrogar la cláusula quinta de contrato por un término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial

CLÁUSULA TERCERA El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.